SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales Modalidad **A** en predios particulares en superficies < o = a 20 Ha.

*Núm. de Bitácora: 30F501781217*

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2). Código Bidimensional o QR*

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

IV. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, *en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

**OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2546/18**
**BITÁCORA: 30/F5-0178/12/17**
Xalapa, Veracruz, 28 de Marzo de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0176/2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 27 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1676/2017 de fecha 22 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|---|---|---|
| Lote 59 Ranchería La Guayaba | Zacualpan | Veracruz | C. Lina Pérez Lugo y Felix Pérez Angeles |

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Area forestal a intervenir 01

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 1 | 563156.5412 | 2270486.8061 |
| 2 | 563129.1085 | 2270460.9997 |
| 3 | 563109.0009 | 2270443.525 |
| 4 | 563085.5648 | 2270440.6541 |
| 5 | 563064.5806 | 2270444.3899 |
| 6 | 563050.1927 | 2270474.8615 |
| 7 | 563045.7285 | 2270506.2893 |
| 8 | 563017.8209 | 2270550.0246 |
| 9 | 563237.1026 | 2270713.9716 |
| 10 | 563247.5841 | 2270694.2028 |
| 11 | 563256.5719 | 2270675.5374 |
| 12 | 563239.7322 | 2270654.9897 |
| 13 | 563297.0279 | 2270583.2177 |
| 14 | 563280.2196 | 2270572.3689 |
| 15 | 563249.7621 | 2270551.8011 |

| | | |
|---|---|---|
| 16 | 563227.087 | 2270536.3394 |
| 17 | 563216.7713 | 2270524.4697 |
| 18 | 563207.0166 | 2270515.2742 |
| 19 | 563180.3714 | 2270504.3135 |
| 20 | 563164.9013 | 2270493.1136 |

Nombre del predio: Área forestal a intervenir 02

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 2 | 563222.1274 | 2270502.5178 |
| 3 | 563264.9697 | 2270532.3427 |
| 4 | 563297.7916 | 2270561.9199 |
| 5 | 563326.6618 | 2270587.4231 |
| 6 | 563351 | 2270608 |
| 7 | 563358.1405 | 2270610.7212 |
| 8 | 563360.4846 | 2270593.0686 |
| 9 | 563374.37 | 2270577.9624 |
| 10 | 563387.7749 | 2270557.0405 |
| 11 | 563391.3451 | 2270551.5969 |
| 12 | 563386.4557 | 2270547.2034 |
| 13 | 563303.0779 | 2270473.2413 |
| 14 | 563290.5266 | 2270461.4085 |
| 15 | 563279.2556 | 2270445.8886 |
| 16 | 563277.6694 | 2270444.2363 |
| 17 | 563261.9555 | 2270444.8517 |
| 18 | 563250.1751 | 2270442.5332 |
| 19 | 563237.6264 | 2270446.1178 |
| 20 | 563217.8075 | 2270454.7429 |
| 21 | 563198.8311 | 2270465.0977 |
| 22 | 563185.5454 | 2270474.0674 |

Nombre del predio: Área forestal a intervenir 03

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---|---|---|
| 2 | 563300.1328 | 2270454.7863 |
| 3 | 563395.2171 | 2270534.7182 |
| 4 | 563398.1887 | 2270536.3956 |
| 5 | 563400.2783 | 2270531.4748 |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | 563414.6056 | 2270501.6836 |
| 7 | 563428.6537 | 2270465.9671 |
| 8 | 563439.8812 | 2270443.5456 |
| 9 | 563455.5732 | 2270433.2635 |
| 10 | 563234.7613 | 2270286.4774 |
| 11 | 563232 | 2270292 |
| 12 | 563230 | 2270301 |
| 13 | 563222 | 2270315 |
| 14 | 563214.3243 | 2270319.6815 |
| 15 | 563206 | 2270329 |
| 16 | 563200 | 2270340 |
| 17 | 563203.4547 | 2270347.1894 |
| 18 | 563216.404 | 2270355.8688 |
| 19 | 563241.7711 | 2270368.4668 |
| 20 | 563250.301 | 2270372.9843 |
| 21 | 563257.3883 | 2270378.1957 |
| 22 | 563265.1537 | 2270385.3047 |
| 23 | 563268.1564 | 2270392.9267 |
| 24 | 563268.8511 | 2270402.6735 |
| 25 | 563277.9234 | 2270416.3119 |
| 26 | 563285.2566 | 2270424.5627 |
| 27 | 563288.2315 | 2270430.8411 |

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|---|---|---|---|---|
| Lote 59 Ranchería La Guayaba | 50 | 10 | Irregular | Método de Desarrollo Silvícola (MDS) | 27/03/28 |

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|---|---|---|
| Lote 59 Ranchería La Guayaba | 16.9666 | 10.3 | 7.4 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|---|---|
| Lote 59 Ranchería La Guayaba | 7.4 ( siete punto cuatro ) | 492.12 ( cuatrocientos noventa y dos punto doce ) |

Nombre del predio: Lote 59 Ranchería La Guayaba

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 28/03/18 - 27/03/19 | Alnus acuminata (arguta) | 7.4 | 32.74 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 28/03/18 - 27/03/19 | Liquidambar styraciflua | 7.4 | 57.81 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 28/03/18 - 27/03/19 | Pinus patula | 7.4 | 343.42 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 28/03/18 - 27/03/19 | Quercus laurina | 7.4 | 58.15 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 28/03/19 - 27/03/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 28/03/20 - 27/03/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 28/03/21 - 27/03/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 28/03/22 - 27/03/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 28/03/23 - 27/03/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 28/03/24 - 27/03/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 28/03/25 - 27/03/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 28/03/26 - 27/03/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 28/03/27 - 27/03/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL GARCIA DE LA CADENA VILLANUEVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---|---|
| MARTILLO | 673-RG |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|---|
| Lote 59 Ranchería La Guayaba | S-30-198-LOT-035/18 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.

13. Dentro del Programa de Manejo se menciona que el predio tiene una superficie forestal de 7.40 hectáreas y posee 0+859 km de caminos (brechas de saca) considerado que al final del ciclo la densidad de caminos será igual a la actual de 116.08 m/ha, solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

14. La reforestación se llevara a cabo en las áreas intervenidas en cortas de regeneración, fomentando la renovación de la masa y asegurando la permanencia de las especies aprovechadas. Se reforestara con la especie Pinus greggii con una densidad de 1,100 árboles por hectárea.

15. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

16. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

17. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

18. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

19. De las Visitas y Operativos de Inspección el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a su letra dice: La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

20. En caso de presentarse inconformidad o reclamo alguno por la parte de los colindantes o vecinos, deberá suspender todas las actividades de aprovechamiento, hasta en tanto se solucione o aclare la denuncia correspondiente.

21. Es Responsable propietario del Predio Lote 59, rancheria La Guayaba, así como su Responsable Técnico el Ing. Raul Garcia de la Cadena Villanueva (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

22. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

23. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** ( **ENAIPROS** ) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la

conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad ( **ENAIPROS** ) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- Se dejarán en su sitio los árboles muertos y secos en el piso o en pie siempre y cuando tengan función como sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microrganismos que requiere este tipo de materiales para su sobrevivencia.

- Los desperdicios del aprovechamiento los deberá dejar como sitios de anidación a la fauna silvestre además de que estos materiales se reincorporaran al suelo para enriquecer sus propiedades y materia orgánica.

- En las cortas de aclareo el material residual deberá ser picado y esparcido en el rodal, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo y el incremento de los contenidos de materias orgánicas y nutrientes.

- Deberá dejar los tocones dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y para que paulatinamente sean reincorporados al suelo por la acción de los microorganismos.

- Los rodales con pendiente mayores al 30%, los desperdicios se acomodarán en cordones siguiendo las cuevas de nivel, o perpendiculares a la pendiente, para disminuir el escurrimiento del agua de lluvia que pudiera provocar erosión del suelo.

En los rodales con pendientes suaves, se deberá picar los residuos de las cosechas y se amontonaran lejos de los arboles residuales, de tal forma que esos montones también ofrezcan un refugio para la fauna.

- Deberá realizar de manera controlada la disposición de los residuos para evitar una sobrecarga de los mismos y que los bosques sean susceptibles a incendios forestales.

- Controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que en su utilización no se rieguen en las áreas arboladas, para evitar la contaminación por hidrocarburos que afecta gravemente al suelo y a los microorganismos.

- Se evitará dar mantenimiento a los vehículos en las áreas de corta, para evitar el derrame de cualquier líquido que contamine el suelo.

- Realizar los recorridos por el predio en forma bimensual por parte de quienes designen los titulares, con la finalidad de recoger cualquier tipo de basura de este tipo que haya sido dejada por descuido en el bosque.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**A T E N T A M E N T E**
**EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**

C.c.e.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BVo